

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante donde solicita el decreto de medida cautelar. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2017-01855-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO PICHICHA S.A.

DEMANDADO (S): JUAN DARIO PINEDO RAMOS.

Tal y como lo indica la nota secretarial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicitó al despacho el decreto de la siguiente medida cautelar:

Decretar el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que el DEMANDADO tenga en cuentas corrientes, de Ahorros, CDT, Créditos de cualquier índole, en los bancos: MUNDO MUJER, BANCAMIA Y PICHINCHA, Para lo cual se servirá oficiar a cada uno de estos establecimientos.

Una vez estudiada la medida solicitada, este juzgado procede a decretarla ya que se encuentra ajustada al derecho. Como quiera que en el proceso ejecutivo por disposición normativa no es requisito la constitución inicial de caución, el ejecutante no tiene que asumir esa carga en este momento.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

DECRÉTESE embargo y retención de los dineros en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT's, o créditos de cualquier índole, que sean de propiedad de JUAN DARIO PINEDO RAMOS identificado con cedula de ciudadanía No 1.071.348.946 en los establecimientos financieros denominados: MUNDO MUJER, BANCAMIA Y PICHINCHA. Límite de embargo **58.729.407,6**.

Por Secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d362cb27ded4647c4d2beaea71137a346ee7bac50faed65669dae779d4c028d1

Documento generado en 08/11/2021 03:51:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>